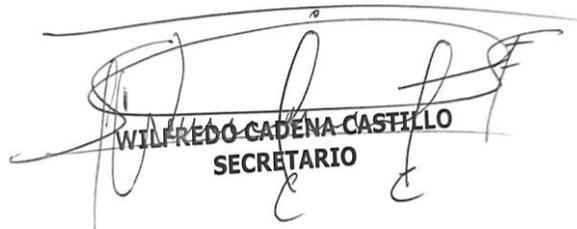




Proceso	EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado	2018-00036
Demandante	JEISSON AUGUSTO MARQUEZ RODRIGUEZ
Demandada	GLADIS HERREÑO SUAREZ

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la abogada SINDY VIVIANA PINTO CARRILLO, presenta acuerdo de pago y solicitud de terminación del proceso por pago total, pero no cuenta con personería para actuar en este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 19 de febrero de 2024



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, documentos allegados y verificado el expediente del proceso, se avizora que efectivamente la solicitante carece de personería jurídica para actuar, teniendo en cuenta que el auto del **18 de octubre de 2022**, no ha tenido cumplimiento por parte del demandante.

En consecuencia, para efectos de tramitar la solicitud, se REQUIERE para que se aporte el correspondiente poder o en su defecto el demandante presente la solicitud de terminación directamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 20**
DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO